

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 45/2024
PROMOVENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a treinta de enero de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Oficio 100.CJEF.04319.2024 y anexo de María Estela Ríos González, quien se ostenta como Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal.	02081

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a treinta de enero de dos mil veinticuatro.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico**,¹ relativo a la acción de inconstitucionalidad hecha valer por María Estela Ríos González, quien se ostenta como Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal, en la cual solicita se declare la invalidez de lo siguiente:

V. Normas cuya invalidez se demanda

Las porciones normativas cuya invalidez se demanda y el medio oficial en que se publicó establecen lo siguiente:

Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2024, publicada en el Periódico Oficial de gobierno de la referida entidad, el 30 de diciembre de 2023.	
	<p>ARTÍCULO DECIMOCUARTO.- El impuesto adicional a que se refiere la Sección I, del Título Tercero, de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua, se determinará una vez aplicados los estímulos fiscales y condonaciones establecidas en la presente Ley de Ingresos, así como las condonaciones que se autoricen en términos de lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Chihuahua.</p> <p>Una vez que sean pagadas en su totalidad las aportaciones estatales, en términos de los convenios federales que suscriban las universidades públicas del Estado a que se refieren los párrafos segundo y tercero del artículo 82 de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua, los ingresos correspondientes al impuesto adicional que se recauden, serán destinados a cubrir obligaciones de pago relacionadas con las pensiones de las propias universidades e infraestructura.</p>
Municipio	Leyes de ingresos de los municipios del estado de Chihuahua, para el ejercicio fiscal 2024, publicada en el Periódico Oficial de gobierno de la referida entidad, el 30 de diciembre de 2023.
Julimes	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Para que el Municipio de Julimes pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2024, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:</p> <p>I.- IMPUESTO Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES</p> <p>a) Impuestos</p> <p>(...)</p> <p>5.- Tasa Adicional de los Impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes inmuebles. Las personas contribuyentes de los impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, pagarán una tasa adicional del 4%, la cual se enterará en la misma forma y términos en que deban enterarse los impuestos mencionados.</p> <p>El monto a pagar de la tasa adicional se obtiene multiplicando por 0.04 la cantidad que resulte del cálculo establecido para la determinación de los impuestos señalados en el párrafo anterior.</p> <p>El rendimiento obtenido de la aplicación de la tasa adicional se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad de Juárez, conforme al convenio que celebre el Municipio con estas instituciones educativas.</p>

¹ En términos del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 45/2024

Moris	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Para que el Municipio de Moris, cubra los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2024, la hacienda Municipal percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:</p> <p>I.- IMPUESTO Y CONTRIBUCIONES LOCALES</p> <p>A) IMPUESTOS</p> <p>(...)</p> <p>5.- Tasa adicional para los impuestos predial y sobre traslación de dominio de bienes inmuebles.</p> <p>Las personas contribuyentes de los impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, pagarán una tasa adicional del 4%, la cual se enterará en la misma forma y términos en que deban enterarse los impuestos mencionados.</p>
01024	<p>El monto a pagar de la tasa adicional se obtiene multiplicando por 0.04 la cantidad que resulte del cálculo establecido para la determinación de los impuestos señalados en el párrafo anterior.</p> <p>El rendimiento obtenido de la aplicación de la tasa adicional se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad de Juárez, conforme al convenio que celebre el Municipio con estas instituciones educativas.</p>
Rosales	<p>ARTÍCULO 20. Las personas contribuyentes de los impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, pagarán una tasa adicional del 4%, la cual se enterará en la misma forma y términos en que deban enterarse los impuestos mencionados.</p> <p>ARTÍCULO 21. El monto a pagar de la tasa adicional se obtiene multiplicando por 0.04 la cantidad que resulte del cálculo establecido para la determinación de los impuestos señalados en el párrafo anterior.</p> <p>El rendimiento obtenido de la aplicación de la tasa adicional se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad de Juárez, conforme al convenio que celebre el Municipio con estas instituciones educativas.</p>
Temósachic	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Para que el Municipio de Temósachic pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2024, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:</p> <p>I.- IMPUESTO Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES.</p> <p>a) Impuestos</p> <p>(...)</p> <p>5.- Tasa Adicional de los Impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes inmuebles. Las personas contribuyentes de los impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, pagarán una tasa adicional del 4%, la cual se enterará en la misma forma y términos en que deban enterarse los impuestos mencionados.</p> <p>El monto a pagar de la tasa adicional se obtiene multiplicando por 0.04 la cantidad que resulte del cálculo establecido para la determinación de los impuestos señalados en el párrafo anterior.</p> <p>El rendimiento obtenido de la aplicación de la tasa adicional se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad de Juárez, conforme al convenio que celebre el Municipio con estas instituciones educativas.</p>
Dr. Belisario Domínguez	<p>Artículo Primero.- Para que el Municipio de Dr. Belisario Domínguez pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:</p> <p>I.- IMPUESTO Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES</p> <p>a) IMPUESTOS</p>
	<p>(...)</p> <p>5.- Tasa adicional Universitaria.</p> <p>Las personas contribuyentes de los impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, pagarán una tasa adicional del 4%, la cual se enterará en la misma forma y términos en que deban enterarse los impuestos mencionados.</p> <p>El monto a pagar de la tasa adicional se obtiene multiplicando por 0.04 la cantidad que resulte del cálculo establecido para la determinación de los impuestos señalados en el párrafo anterior.</p> <p>El rendimiento obtenido de la aplicación de la tasa adicional se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad de Juárez, conforme al convenio que celebre el Municipio con estas instituciones educativas.</p>

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 45/2024

<p>Guazapares</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Para que el Municipio de Guazapares pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:</p> <p>I.- IMPUESTO Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES</p> <p>a) Impuestos</p> <p>(...)</p> <p>5.- Tasa adicional de los impuestos predial y sobre traslación de dominio de bienes inmuebles. Las personas contribuyentes de los impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, pagarán una tasa adicional del 4%, la cual se enterará en la misma forma y términos en que deban enterarse los impuestos mencionados.</p> <p>El monto a pagar de la tasa adicional se obtiene multiplicando por 0.04 la cantidad que resulte del cálculo establecido para la determinación de los impuestos señalados en el párrafo anterior.</p> <p>El rendimiento obtenido de la aplicación de la tasa adicional se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad de Juárez, conforme al convenio que celebre el Municipio con estas instituciones educativas.</p>
<p>Delicias</p>	<p>ARTÍCULO 24. Las personas contribuyentes de los impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, pagarán una tasa adicional del 4%, la cual se enterará en la misma forma y términos en que deban enterarse los impuestos mencionados.</p> <p>El monto a pagar de la tasa adicional se obtiene multiplicando por 0.04 la cantidad que resulte del cálculo establecido para la determinación de los impuestos señalados en el párrafo anterior.</p> <p>ARTÍCULO 25. El rendimiento obtenido de la aplicación de la tasa adicional universitaria se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad de Juárez, conforme al convenio que celebre el Municipio con estas instituciones educativas.</p> <p>(...)</p> <p>ARTÍCULO 26. Por cada operación de traslado de dominio, se cobrará una cuota fija de \$50.00 (Cincuenta pesos 00/100 M.N.), a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y que el contribuyente deberá enterar ante la Dirección de Finanzas y Administración, de aquellos bienes ubicados en el Municipio de Delicias.</p> <p>Dicha contribución, se pagará en la misma forma y términos en que deba pagarse el Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles y, se destinará para el fortalecimiento de la operación y de los programas y proyectos del DIF Municipal.</p> <p>ARTÍCULO 27. Por cada operación de traslado de dominio, se cobrará una cuota fija de \$50.00 (Cincuenta pesos 00/100 M.N.), para el Instituto Municipal de Planeación de Delicias y que el contribuyente deberá enterar ante la Dirección de Finanzas y Administración, de aquellos bienes ubicados en el Municipio de Delicias.</p> <p>Dicha contribución, se pagará en la misma forma y términos en que deba pagarse el Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles y, se destinará al "Fideicomiso Gran Visión del Municipio de Delicias, Chihuahua" del IMPLAN, a fin de que sea designado al financiamiento de Proyectos Municipales de Inversión Estratégica.</p>
<p>Casas Grandes</p>	<p>Artículo 9. La tasa adicional para los Impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, las personas contribuyentes de los impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, pagarán una tasa adicional del 4%, la cual se enterará en la misma forma y términos en que deban enterarse los impuestos mencionados.</p> <p>El monto a pagar de la tasa adicional se obtiene multiplicando por 0.04 la cantidad que resulte del cálculo establecido para la determinación de los impuestos señalados en el párrafo anterior.</p> <p>El rendimiento obtenido de la aplicación de la tasa adicional se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad de Juárez, conforme al convenio que celebre el Municipio con estas instituciones educativas.</p>
<p>Balleza</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Para que el Municipio de Balleza pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:</p> <p>I.- IMPUESTO Y CONTRIBUCIONES</p> <p>a) Impuestos</p> <p>(...)</p> <p>5.- Las personas contribuyentes de los impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, pagarán una tasa</p>

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 45/2024

	<p>adicional del 4%, la cual se enterará en la misma forma y términos en que deban enterarse los impuestos mencionados.</p> <p>El monto a pagar de la tasa adicional se obtiene multiplicando por 0.04 la cantidad que resulte del cálculo establecido para la determinación de los impuestos señalados en el párrafo anterior.</p> <p>El rendimiento obtenido de la aplicación de la tasa adicional se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad de Juárez, conforme al convenio que celebre el Municipio con estas instituciones educativas.</p>
<p>San Francisco de Conchos</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Para que el Municipio de San Francisco de Conchos pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:</p> <p>I.- IMPUESTO Y CONTRIBUCIONES</p> <p>a) Impuestos</p> <p>(...)</p> <p>5.- Tasa Adicional para los impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles. Las personas contribuyentes de los impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, pagarán una tasa adicional del 4%, la cual se enterará en la misma forma y términos en que deban enterarse los impuestos mencionados.</p> <p>El monto a pagar de la tasa adicional se obtiene multiplicando por 0.04 la cantidad que resulte del cálculo establecido para la determinación de los impuestos señalados en el párrafo anterior.</p> <p>El rendimiento obtenido de la aplicación de la tasa adicional se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad de Juárez, conforme al convenio que celebre el Municipio con estas instituciones educativas.</p> <p>(...)</p> <p style="text-align: center;">TARIFA</p> <p>II. DERECHOS</p> <p>II.6. Legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales:</p> <p>1. Legalización de firmas, expedición y certificación de documentos, por cada una. \$100.00</p>
<p>Gómez Farfás</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Para que el Municipio de Gómez Farfás pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:</p> <p>I.- IMPUESTO Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES</p> <p>a) Impuestos</p> <p>(...)</p> <p>5.- Tasa adicional Universitaria.</p> <p>Las personas contribuyentes de los impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, pagarán una tasa adicional del 4%, la cual se enterará en la misma forma y términos en que deban enterarse los impuestos mencionados.</p> <p>El monto a pagar de la tasa adicional se obtiene multiplicando por 0.04 la cantidad que resulte del cálculo establecido para la determinación de los impuestos señalados en el párrafo anterior.</p> <p>El rendimiento obtenido de la aplicación de la tasa adicional se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad de Juárez, conforme al convenio que celebre el Municipio con estas instituciones educativas.</p> <p>(...)</p> <p style="text-align: center;">TARIFA</p> <p>II. DERECHOS</p> <p>(...)</p> <p>II.3. Legalización de firmas, Certificación y Expedición de Documentos Municipales.</p> <p>(...)</p> <p>15. Copia de certificación de documentos 360.00</p>
<p>Manuel Benavides</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Para que el Municipio de Manuel Benavides pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:</p> <p>I.- IMPUESTO Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES</p> <p>a) Impuestos</p> <p>(...)</p> <p>5.- Tasa adicional Universitaria. Las personas contribuyentes de los impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, pagarán una tasa adicional del 4%, la cual se enterará en la misma forma y términos en que deban enterarse los impuestos mencionados.</p> <p>El monto a pagar de la tasa adicional se obtiene multiplicando por 0.04 la cantidad que resulte del cálculo establecido para la determinación de los impuestos señalados en el párrafo anterior.</p>

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 45/2024

	<p>El rendimiento obtenido de la aplicación de la tasa adicional se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad de Juárez, conforme al convenio que celebre el Municipio con estas instituciones educativas.</p> <p>(...)</p> <p style="text-align: right;">TARIFA</p> <p>II. DERECHOS</p> <p>II.2. Legalización de firmas, certificaciones y expedición de documentos municipales.</p> <p>2.1 Constancias y certificaciones por cada una. \$200.00</p> <p>2.2 Otros documentos oficiales, por cada uno. \$200.00</p> <p>2.5 Expedición de duplicado o copia simple de documentos que obran en el archivo \$200.00</p>
San Francisco del Oro	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Para que el Gobierno Municipal de San Francisco del Oro pueda cubrir los gastos previstos en su Presupuesto de Egresos durante el Ejercicio Fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:</p> <p>I.- IMPUESTO Y CONTRIBUCIONES</p> <p>a) Impuestos:</p> <p>(...)</p> <p>4.- Tasa Adicional para los Impuestos Predial y sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles. Las personas contribuyentes de los impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, pagarán una tasa adicional del 4%, la cual se enterará en la misma forma y términos en que deban enterarse los impuestos mencionados.</p> <p>El monto a pagar de la tasa adicional se obtiene multiplicando por 0.04 la cantidad que resulte del cálculo establecido para la determinación de los impuestos señalados en el párrafo anterior.</p> <p>El rendimiento obtenido de la aplicación de la tasa adicional se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad de Juárez, conforme al convenio que celebre el Municipio con estas instituciones educativas.</p>
Batopilas de Manuel Gómez Morín	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Para que el Municipio de Batopilas de Manuel Gómez Morín pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:</p> <p>I.- IMPUESTO Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES</p> <p>a) Impuestos</p> <p>(...)</p> <p>5.- Tasa Adicional para los Impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles. Las personas contribuyentes de los impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, pagarán una tasa adicional del 4%, la cual se enterará en la misma forma y términos en que deban enterarse los impuestos mencionados.</p> <p>El monto a pagar de la tasa adicional se obtiene multiplicando por 0.04 la cantidad que resulte del cálculo establecido para la determinación de los impuestos señalados en el párrafo anterior.</p> <p>El rendimiento obtenido de la aplicación de la tasa adicional se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad de Juárez, conforme al convenio que celebre el Municipio con estas instituciones educativas.</p>
Valle de Zaragoza	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Para que el municipio de Valle de Zaragoza pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:</p> <p>I.- IMPUESTO Y CONTRIBUCIONES</p> <p>a) Impuestos.</p> <p>(...)</p> <p>5.- Tasa Adicional para los impuestos Predial y sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles.</p> <p>Las personas contribuyentes de los impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, pagarán una tasa adicional del 4%, la cual se enterará en la misma forma y términos en que deban enterarse los impuestos mencionados.</p> <p>El monto a pagar de la tasa adicional se obtiene multiplicando por 0.04 la cantidad que resulte del cálculo establecido para la determinación de los impuestos señalados en el párrafo anterior.</p> <p>El rendimiento obtenido de la aplicación de la tasa adicional se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad de Juárez, conforme al convenio que celebre el Municipio con estas instituciones educativas.</p>
Huejotitán	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Para que el Municipio de Huejotitán pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:</p> <p>I.- IMPUESTO Y CONTRIBUCIONES:</p> <p>a) Impuestos</p>

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 45/2024

	<p>(...)</p> <p>5.- Tasa adicional para los impuestos predial y sobre traslación de dominio de bienes inmuebles. Las personas contribuyentes de los impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, pagarán una tasa adicional del 4%, la cual se enterará en la misma forma y términos en que deban enterarse los impuestos mencionados.</p> <p>El monto a pagar de la tasa adicional se obtiene multiplicando por 0.04 la cantidad que resulte del cálculo establecido para la determinación de los impuestos señalados en el párrafo anterior.</p> <p>El rendimiento obtenido de la aplicación de la tasa adicional se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad de Juárez, conforme al convenio que celebre el Municipio con estas instituciones educativas.</p> <p>(...)</p> <p style="text-align: center;">TARIFA</p> <p>II. DERECHOS</p> <p>II.6. Legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales</p> <table border="0"> <tr> <td>1. Constancias y certificaciones</td> <td style="text-align: right;">\$25.00</td> </tr> <tr> <td>2. Otros documentos oficiales</td> <td style="text-align: right;">\$100.00</td> </tr> </table>	1. Constancias y certificaciones	\$25.00	2. Otros documentos oficiales	\$100.00
1. Constancias y certificaciones	\$25.00				
2. Otros documentos oficiales	\$100.00				
Maguarichi	<p>Artículo Primero.- Para que el Municipio de Maguarichi pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1o. de Enero al 31 de diciembre de 2024, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:</p> <p>I.- Impuestos y Contribuciones Especiales.</p> <p>a) Impuestos:</p> <p>(...)</p> <p>5.- Tasa Adicional para los Impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles. Las personas contribuyentes de los impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, pagarán una tasa adicional del 4%, la cual se enterará en la misma forma y términos en que deban enterarse los impuestos mencionados.</p> <p>El monto a pagar de la tasa adicional se obtiene multiplicando por 0.04 la cantidad que resulte del cálculo establecido para la determinación de los impuestos señalados en el párrafo anterior.</p> <p>El rendimiento obtenido de la aplicación de la tasa adicional se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad de Juárez, conforme al convenio que celebre el Municipio con estas instituciones educativas.</p> <p>(...)</p> <p style="text-align: center;">TARIFA</p> <p>I. Servicios generales en los rastros:</p> <p>(...)</p> <p>6.- Servicios no especificados, los cuales para los demás servicios que se presenten en los rastros no especificados en la presente tarifa, serán fijados por el Ayuntamiento respectivo, tomando en consideración su costo. Estas cuotas deberán ser dadas a conocer a los usuarios.</p> <p>(...)</p> <p>II.- Legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales:</p> <p>1.- Legalización de firmas, expedición y certificación de documentos, por cada hoja \$85.00</p>				
Galeana	<p>Artículo 26.- Se consideran contribuciones extraordinarias las siguientes:</p> <p>a) Se establece una contribución extraordinaria aplicable al monto que deberán enterar los contribuyentes del impuesto Sobre traslación de Dominio de Bienes Inmuebles. Esta contribución se pagará en la misma forma y términos en que deban pagarse los impuestos mencionados.</p> <p>1. Tasa adicional Universitaria.</p> <p>Las personas contribuyentes de los impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, pagarán una tasa adicional del 4%, la cual se enterará en la misma forma y términos en que deban enterarse los impuestos mencionados.</p> <p>El monto a pagar de la tasa adicional se obtiene multiplicando por 0.04 la cantidad que resulte del cálculo establecido para la determinación de los impuestos señalados en el párrafo anterior.</p> <p>El rendimiento obtenido de la aplicación de la tasa adicional se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad de Juárez, conforme al convenio que celebre el Municipio con estas instituciones educativas.</p> <p>(...)</p> <p style="text-align: center;">TARIFA</p> <p>II. DERECHOS</p> <p>4. LEGALIZACIÓN DE FIRMAS, CERTIFICACIÓN Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS MUNICIPALES</p> <p>4.6.- Expedición de copias certificadas:</p>				

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 45/2024

	(...) 4.6.2.- De otros documentos, cada uno \$329.00									
Coronado	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Para que el Municipio de Coronado pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:</p> <p>I.- IMPUESTO Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES</p> <p>a) Impuestos</p> <p>(...)</p> <p>5.- Tasa adicional para los impuestos predial y sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, las personas contribuyentes de los impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, pagarán una tasa adicional del 4%, la cual se enterará en la misma forma y términos en que deban enterarse los impuestos mencionados.</p> <p>El monto a pagar de la tasa adicional se obtiene multiplicando por 0.04 la cantidad que resulte del cálculo establecido para la determinación de los impuestos señalados en el párrafo anterior.</p> <p>El rendimiento obtenido de la aplicación de la tasa adicional se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad de Juárez, conforme al convenio que celebre el Municipio con estas instituciones educativas.</p> <p>(...)</p> <p>TARIFA</p> <p>II. DERECHOS</p> <p>(...)</p> <p>II.7 LEGALIZACIÓN DE FIRMAS, CERTIFICACIÓN Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS MUNICIPALES</p> <p>II.7.1.- Expedición de copias certificadas:</p> <p>(...)</p> <p>b) de otros documentos, cada uno \$456.00</p>									
Juárez	<p>ARTÍCULO 50.- El Municipio percibirá ingresos bimestral o mensualmente por el servicio de alumbrado público que presta en bienes de uso común, en términos de los artículos 175 y 176 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.</p> <p>En materia del derecho de alumbrado público se aplicarán para el ejercicio fiscal 2024, las siguientes disposiciones:</p> <p>(...)</p> <p>La aplicación de la fórmula descrita en los párrafos anteriores se traduce para el ejercicio fiscal 2024 en la cantidad de la tarifa, misma que será pagada por los sujetos de este derecho, conforme a la siguiente tabla:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Cuota DAP bimestral en UMA</th> <th>Cuota DAP mensual en UMA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 Habitacional y Comercial</td> <td>1.10</td> <td>0.55</td> </tr> <tr> <td>2 Industrial</td> <td>83.14</td> <td>41.57</td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	Cuota DAP bimestral en UMA	Cuota DAP mensual en UMA	1 Habitacional y Comercial	1.10	0.55	2 Industrial	83.14	41.57
Concepto	Cuota DAP bimestral en UMA	Cuota DAP mensual en UMA								
1 Habitacional y Comercial	1.10	0.55								
2 Industrial	83.14	41.57								
Saucillo	<p>TARIFA</p> <p>DERECHOS</p> <p>(...)</p> <p>III.- PRODUCTOS</p> <p>(...)</p> <p>INFRACCIONES AL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO</p> <p>1. SON INFRACCIONES CONTRA EL ORDEN Y LA SEGURIDAD GENERAL.</p> <p>(...)</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>MULTAS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>VIII) Participar en juegos de cualquier índole en la vía pública, siempre que afecten el libre tránsito de personas y vehículos que molesten a las personas.</td> <td>De 3 a 13 UMAS o de 12 a 18 horas de arresto.</td> </tr> </tbody> </table>	CONCEPTO	MULTAS	VIII) Participar en juegos de cualquier índole en la vía pública, siempre que afecten el libre tránsito de personas y vehículos que molesten a las personas.	De 3 a 13 UMAS o de 12 a 18 horas de arresto.					
CONCEPTO	MULTAS									
VIII) Participar en juegos de cualquier índole en la vía pública, siempre que afecten el libre tránsito de personas y vehículos que molesten a las personas.	De 3 a 13 UMAS o de 12 a 18 horas de arresto.									
Bocoyna	<p>TARIFA</p> <p>II.- DERECHOS 2024</p> <p>(...)</p> <p>II.6.- Legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.</p> <p>(...)</p> <p>6.- Registros a destiempo por año \$100.00</p>									

Con fundamento en los artículos 24 y 59, de la Ley Reglamentaria de las

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 45/2024

Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII, y 81, párrafo primero, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese** este expediente al **Ministro ******* para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

CCC.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/02/2024T20:17:57Z / 08/02/2024T14:17:57-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	43 9f d3 66 1f 4a 84 b3 5f 4e f8 5c e2 ca ac b4 9b 59 17 aa 1c 8d 93 ed 15 d8 4f 3d 0f 16 2e a1 aa 1f 35 30 a8 cc 6a c2 df b6 72 b5 ad 4f af 72 8d ee 91 6d 26 26 a3 52 d7 18 12 d3 00 48 a4 3c 36 1c 62 03 6d 31 2e 89 40 99 4b aa 4e ad 1e a5 46 2e 43 8a 93 5d 83 50 cf 0c 55 e4 98 2d cc ca 29 83 4e 86 46 7e 1e 62 54 eb 5d 3d 7d c6 02 22 25 d8 6c 65 6d 45 1c 65 e5 3a 2c f8 f6 7e a8 37 db 36 78 7c e9 d8 80 c8 0e ab e2 70 f8 07 38 49 e7 9b 8b 2d 82 04 6b 41 64 10 f2 66 69 39 80 db 8f 9b be 4c a2 31 07 b6 c6 eb 85 44 a5 9e 62 29 1f d4 d0 53 85 df 3f 0a d2 55 26 6f 19 a3 ac 4e 65 2f 78 23 94 b1 9f 9b 0a fd 62 93 55 cf 10 19 ce 26 86 77 08 49 ae 5d e9 1f 88 f8 64 af 3e ee 0f 4d 1d 39 ac d3 03 41 e3 f0 41 24 c1 f1 e8 c1 78 f7 3b 99 d0 2d c4 57 dc ac 5f ad 0e e7 c5 cf			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/02/2024T20:17:57Z / 08/02/2024T14:17:57-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/02/2024T20:17:57Z / 08/02/2024T14:17:57-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6728788			
	Datos estampillados	D41305DF3E616C1F500CADC31293D8F331E48F3AC08263ABCDE5259E93FEED0			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/01/2024T23:39:33Z / 30/01/2024T17:39:33-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	02 3e 37 0d fc b6 6f 03 28 1e 53 c8 de 67 31 55 85 32 fa b7 ee e1 f2 96 59 06 66 8f 46 20 91 eb 9c 1a b3 a6 70 1e ce 3e 0c 4b 13 69 dc 2a 63 94 82 68 b1 40 66 39 75 7e e2 f2 5f ea 70 12 cd a5 73 86 2a 2d 66 56 1e d5 88 18 92 27 31 74 03 48 5a 4a 8a 5f 77 1f 82 df 7b c0 c4 b7 65 90 3f dd c8 19 fc 7c 91 ea f3 39 06 07 03 2b 9c e1 e9 8d 17 75 9b 88 d1 6c a6 19 da 2a 95 b5 21 80 fc d7 17 b6 16 b0 25 f8 52 b9 2b b1 e3 03 75 0d 87 74 9b 64 af c1 32 7f b2 fd 18 44 b8 0c 7d b4 40 fc 32 2b 02 8f f0 b6 dc 7a 05 18 0f c0 45 c7 0a 89 2b c7 04 05 18 e9 d6 de 98 8d 3b c9 68 d3 83 51 05 c6 ba 68 28 56 5e c3 e2 e2 17 8b 8e d3 80 48 99 f0 91 da 62 eb f9 d0 19 7c d4 7d 8f 8b ed 16 02 42 77 c1 a3 d1 2a de ff 4e b1 1a 1d 52 b7 5b 80 9c 1a ca 6d fe 56 7d 13 1d 0a 77 bf f5 f9 d5			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/01/2024T23:39:37Z / 30/01/2024T17:39:37-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/01/2024T23:39:33Z / 30/01/2024T17:39:33-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6689582			
	Datos estampillados	B065900B583012AC6F4C77A5A0D76EF4C6CCEEFF806E91E516E43B5F6F708293			